



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 102 -2014-GRJ/GGR

Huancayo, 21 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 581-2014-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Agosto de 2014 y el Reporte Nº 65-2014-GRJ-SG con fecha de recepción 13 de Agosto de 2014, con el cual remiten documento sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa Nº 548-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014, interpuesto por el administrado don **AUBER ALFONSO SALAZAR GARCÍA**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 268 - 87 - CORDE - JUNIN, de fecha 04 de Junio de 1987 se resuelve:

(...);

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la responsabilidad de funciones de Personal a don Auber Salazar García, Técnico en Planillas Contratado por Inversión; a partir del 04 de Mayo de 1987;

ARTICULO QUINTO.- Los referidos encargos no generarán remuneración adicional por ningún concepto;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 556-88/CORDE-JUNIN, de fecha 22 de Diciembre de 1988 se resuelve:

ARTÍCULO 1ro.- ENCARGAR en vías de regularización la responsabilidad de conducción de la Unidad de Personal de la Micro Región Mantaro, a partir del 01 de Agosto de 1,988, a don Auber Salazar García, STB de la MRM;

ARTICULO 2do.- La presente Resolución no irrogará Remuneración adicional alguna;

ARTICULO 3ro.- La Oficina General de Administración por intermedio de la Sub Gerencia de Personal, se encargará de dar cumplimiento a la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 383-89-CORDE-JUNIN, de fecha 20 de Diciembre de 1989 se resuelve:

(...);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Puesto de Jefe de Unidad, con Nivel Remunerativo F-1 a partir del 1ro. de Enero de 1990 a los servidores cuyos nombres y Unidades se detalla a continuación:



Doc: 758570
Exp: 52077



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

MICRO REGIÓN MANTARO

A don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCÍA, la Unidad de Personal

(...);

Que, mediante Oficio N° 023-90-SG-Transcripciones de fecha 11 de Marzo de 1991; al transcribir la Resolución Jefatural N° 023-90-ODGR-J-RAAC, de fecha 17 de Diciembre de 1990, resuelve:

Artículo Primero: ENCARGAR las funciones, a partir del 1ro. hasta el 31 de Diciembre de 1990 de los cargos de Sub Gerente, Jefe de Oficina y Jefe de Unidad, según sea el caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente: GERENCIA MICRO REGIONAL MANTARO c. AUBER SALAZAR GARCÍA, Jefe de la Unidad de Personal;

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente Resolución no generará remuneración adicional en el pago de remuneraciones de los mencionados servidores;

(...);

Que, mediante Oficio N° 021-91-TRANSCRIPCIONES-SG de fecha 22 de Marzo de 1991; al transcribir la Resolución Jefatural N° 021-91-ODGR-J/RAAC, de fecha 12 de Febrero de 1991, resuelve:

Artículo Primero: ENCARGAR las funciones, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Marzo de 1991 de los cargos de Sub Gerente, Jefe de Oficina y Jefe de Unidad, según sea el caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente: c) AUBER SALAZAR GARCÍA, Jefe de la Unidad de Personal;

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente Resolución no generará remuneración adicional en el pago de remuneraciones de los mencionados servidores;

(...);

Que, mediante el cuadro de tiempo de servicios laborados en la Micro Región Mantaro desde 1987 al mes de Mayo del 2014 se ha establecido que el administrado Auber Alfonso Salazar García; quién tenía responsabilidad directiva con nivel remunerativo F-1 como jefe de la Unidad de Personal ha acumulado 03 años y 04 meses de servicios;

Que, mediante Reporte N° 004-2014-GRJ/ORAF-ORH-UE el administrado Auber Alfonso Salazar García solicita, Bonificación Diferencial por ocupar Cargos Directivos en el Gobierno Diferencial; desde los años 1987, 1988, 1989 y 1990 con nivel remunerativo F-1;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 548-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014, se resuelve:



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, la solicitud del TAP. AUBER ALFONSO SALAZAR GARCÍA, sobre pago de Bonificación Diferencial por haber ejercido cargos directivos de responsabilidad administrativa, en razón de haber ejercido dichos cargos en tramos y en forma discontinua, y más aún con encargaturas en plazas no presupuestadas y no consideradas en el CAP y PAP;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del interesado;

Que, con recurso de fecha 05 de Agosto del 2014 el administrado Auber Alfonso Salazar García, interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 548-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014, por grave trasgresión al Derecho Sustantivo, a fin de que el Superior en Grado, con mayor estudio de autos, la Declare Nula y sin Efecto Legal y reformándola ampare su solicitud del pago de la Bonificación Diferencial;

Que, según el Artículo 5° del Título Preliminar de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. N° 276; rige el Principio del Sistema Único de Remuneraciones, basados en **a) Universalidad; b) Base técnica; c) Relación directa con la Carrera Administrativa; y d) Adecuada compensación económica;**

Que, se ha establecido que el administrado Auber Alfonso Salazar García, ha ejercido cargos de responsabilidad directiva como encargado de la Unidad de Personal mayormente en la Gerencia de la Micro Región Mantaro ex Corporación de Desarrollo de Junín- CORDE JUNIN, acumulando tres (03) años, dos (02) meses y 27 días, constatándose que dichas encargaturas los ejerció en periodos presupuestales distintos y en forma discontinua; además, estas fueron en calidad de encargo de puesto (plaza presupuestada) y otras en calidad de encargo de función (plaza no presupuestada) ni considerada en el Cuadro de Asignación de Personal CAP y Presupuesto Analítico de Personal PAP;

Que, el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que **"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inc. a) del Artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al finalizar la designación"**. Por lo que, **"la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones"**. Por lo tanto para el cálculo de su percepción solo se tomarán en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, tal como está prescrito por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en dicho orden de ideas No procede amparar la solicitud del administrado;



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **AUBER ALFONSO SALAZAR GARCÍA**, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 548-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Julio del 2014, quién solicita el pago de la Bonificación Diferencial al haber desempeñado Cargos de responsabilidad directiva; porque, Se ha establecido que el administrado, ha ejercido cargos de responsabilidad directiva como encargado de la Unidad de Personal mayormente en la Gerencia de la Micro Región Mantaro ex Corporación de Desarrollo de Junín - CORDE JUNIN, acumulando tres (03) años, dos (02) meses y 27 días, constatándose que dichas encargaturas los ejerció en periodos presupuestales distintos y en forma discontinua; además, estas fueron en calidad de encargo de puesto (plaza presupuestada) y otras en calidad de encargo de función (plaza no presupuestada) ni considerada en el Cuadro de Asignación de Personal CAP y Presupuesto Analítico de Personal PAP.



ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Ulises Panéz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO 2014

Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)